



DECRETO No.

307

DE 2020

“Por medio del cual se aclara y se corrige el Decreto No. 275 del 30 de Junio de 2020 y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 96 la Ley 1530 de 2012 y los artículos 59 del Decreto 1949 de 2012, y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 275 del 30 de Junio del 2020, se adicionaron recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2019- 2020, correspondientes al Proyecto: Fortalecimiento de Capacidades Instaladas de CYT del Laboratorio Unidad de Investigación Molecular – UNIMOL – Adscrito a la Universidad de Cartagena para atender Problemáticas Asociadas con Agentes Biológicos de Alto Riesgo para la Salud Humana en el Departamento de Bolívar, por valor de SIETE MIL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.004.565.637,00).

Que el mencionado proyecto fue viabilizado y aprobado mediante Acuerdo 93 del 13 de mayo de 2020, por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 7.354.793.919,00), recursos pertenecientes al Sistema General de Regalías.

Que en el acápite considerativo del Decreto en mención se expresó que en el artículo No. 10 del Acuerdo No. 93 del 13 de mayo de 2020 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) se asignó a la Universidad de Cartagena como la encargada de contratar la interventoría del proyecto aprobado, cuyo valor es de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$350,228,282.00) sin embargo esta situación fue objeto de corrección en el artículo No. 34 del Acuerdo No. 94 del 16 de junio de 2020, estableciendo que la entidad designada como ejecutora y la instancia pública designada para la contratación de la Interventoría es la Gobernación de Bolívar.

Que a pesar de haber hecho mención de la corrección realizada por el OCAD en uno de los considerandos del Decreto No. 275 del 30 de Junio del 2020, los recursos asignados para atender esta actividad no se adicionaron en su totalidad en la parte resolutive al capítulo independiente del Sistema General de Regalías que hace parte del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar del bienio 2019-2020.

Que es necesario llevar a cabo la corrección del Decreto No. 275 del 30 de Junio de 2020 “Por medio del cual se adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías”, en el valor de los recursos adicionados para financiar el proyecto : Fortalecimiento de Capacidades Instaladas de CYT del Laboratorio Unidad de Investigación Molecular – UNIMOL – Adscrito a la Universidad de Cartagena para atender Problemáticas Asociadas con Agentes Biológicos de Alto Riesgo para la Salud Humana en el Departamento de Bolívar, Código BPIN 20200001000176 por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 7.354.793.919,00).

Que el frente a la corrección de errores formales el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece lo siguiente: ***“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En***



DECRETO No. 307 DE 2020

“Por medio del cual se aclara y se corrige el Decreto No. 275 del 30 de Junio de 2020 y se dictan otras disposiciones”

ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que la corrección prevista en el presente decreto cumple con los preceptos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de lo descrito en el Decreto en modificación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto No. 275 del 30 de Junio de 2020, “Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías, Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020”, con fundamento en la parte considerativa de este acto administrativo, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO : Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Bienio 2019-2020 la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 7.354.793.919,00)**, con la siguiente imputación presupuestal :

IT	INGRESOS TOTALES	
IT.B.3	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación	7.354.793.919,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto No 275 del 30 de junio de 2020 el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto del Apropiaaciones de Gastos en el Bienio 2019-2020 por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 7.354.793.919,00)**, con la siguiente imputación presupuestal :

14.	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
14.01	GASTOS DE INVERSION	
14.01.B	Recursos Provenientes del FCR, FDR Y FCTI	
14.01.B.03	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación	
14.01.B.03.04	SECRETARIA DE SALUD	
14.01.B.03.04.01	Fortalecimiento de Capacidades Instaladas de CYT del laboratorio unidad de investigación molecular Unimol adscrito a la Universidad de Cartagena para Atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el Departamento de Bolívar	7.354.793.919,00



DECRETO No. 307 DE 2020

“Por medio del cual se aclara y se corrige el Decreto No. 275 del 30 de Junio de 2020 y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO: Por la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, a los

04 de agosto de 2020

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

VICENTE ANTONIO BEL SCAFF
Gobernador del Departamento

CARLOS POLANCO BENAVIDES
Secretario de Hacienda

MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA
Secretaria de Planeación

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto

Proyectado: ALFONSO BARBOZA LAMBRANO – P.E. Unidad Financiera de Presupuesto.